

# Pequeña Minería, Minería Artesanal y Minería Informal en el Perú



**Abg. Ángel Chávez Mendoza**  
Dirección General de Asuntos Ambientales  
Mineros



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

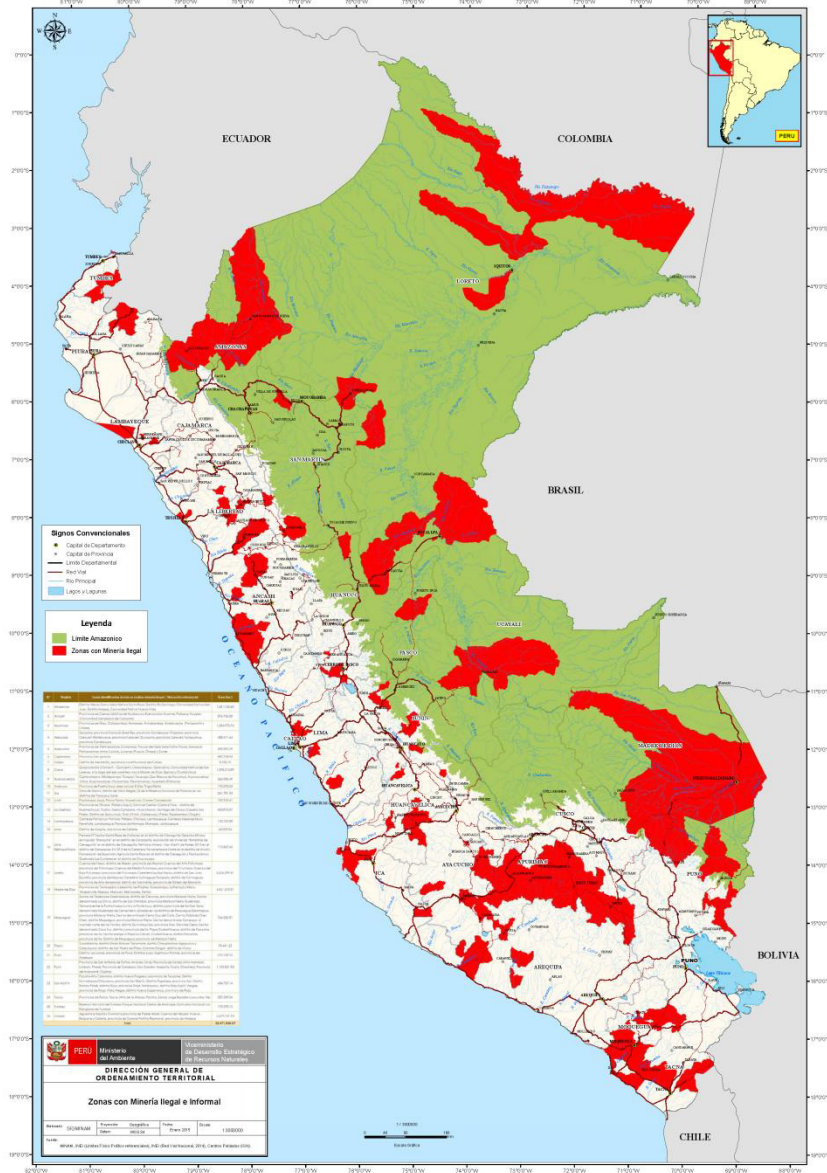
Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

2

# Zonas de Minería Ilegal e Informal

Enero 2015



# Minería Illegal en Madre de Dios



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

3



Foto: Thomas Muller/SPDA



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

4



# Minería Ilegal en Ica



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

5



# Minería Ilegal en Puno



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

6



## MARCO LEGAL APLICABLE A LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - FORMAL

- ❑ Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- ❑ Decreto Legislativo N° 1040, que modifica la Ley N° 27651 y la Ley General de Minería.
- ❑ Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- ❑ Decreto Supremo N° 028-2008-EM Aprueban el reglamento de participación ciudadana en el subsector minero.
- ❑ Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM publicado el 26 de junio de 2008.
- ❑ Ley N° 28090, Ley que regula el Cierre de Minas.
- ❑ Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas

## MARCO LEGAL APLICABLE A LA MINERÍA EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN-MINERÍA INFORMAL

- ❑ Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.
- ❑ LEY N° 29815, Delegase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal (22 de diciembre De 2011).
- ❑ Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (19 de abril de 2012) y sus anexos 1 y 2 (21 de abril de 2012).
- ❑ Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso (6 de setiembre de 2012).
- ❑ Decreto Supremo N° 032-2013-EM, Fortalecen Proceso de Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1105 (24 de agosto de 2014).



## AUTORIDADES COMPETENTES

En el marco del proceso de Descentralización 2007, se transfirieron facultades y competencias del Gobierno Central y de los recursos del Estado a las instancias descentralizadas – Gobiernos Regionales.

### **Direcciones / Gerencias Regionales de Energía y Minas del Ministerio de Energía y Minas.**

Los Gobiernos Regionales asumieron las competencias de otorgar títulos de concesión minera, aprobar los instrumentos de gestión ambiental, autorizar el inicio, reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio, fiscalizar su cumplimiento, entre otros.

Respecto a Lima Metropolitana a la fecha no se ha realizado la transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas en materia de otorgamiento de títulos de concesiones mineras, aprobación de instrumentos de gestión ambiental, autorización de inicio y/o reinicio de actividades y fiscalización, por lo que las autoridades del gobierno central mantienen sus competencias.

- Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.
- Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

## CRITERIOS DE DISTINCIÓN

<b><i>Estrato</i></b>	<b><i>Extensión de Concesión</i></b>	<b><i>Capacidad Productiva</i></b>
<b>Pequeña Minería</b>	<b>Hasta 2 000 ha</b>	<b>Hasta 350 TM/día <sup>(1)</sup> Hasta 1 200 TM/día (No Met.)</b>
<b>Minería Artesanal</b>	<b>Hasta 1 000 ha</b>	<b>Hasta 25 TM/día <sup>(2)</sup> Hasta 100 TM/día (No Met.)</b>

Arenas, gravas auríferas de placer:

(1) Hasta 3 000 m<sup>3</sup> / día.

(2) Hasta 200 m<sup>3</sup> / día.

Ley N° 27651 – Ley de Formalización y promoción de la Pequeña Minería y la minería Artesanal; y el art. 91° del TUO de la Ley General de Minería



## CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales deberán contar con certificación ambiental expedida por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) para el inicio o reinicio de actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones o ampliaciones.

Artículo 38° del D.S. 013-2002-EM, Reglamento  
de la Ley de Formalización y  
Promoción de la Pequeña  
Minería y la Minería  
Artesanal.

## CLASIFICACIÓN AMBIENTAL

Clase de Estudio	Estrato	Categoría	Riesgo Ambiental
Declaración de Impacto Ambiental <b>DIA</b>	PMA PPM	Categoría I	No origina impactos ambientales de carácter significativo.
Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado <b>EIASd</b>	PMA PPM	Categoría II	Incluye aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderadas y cuyo efecto negativo pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

14

## LOS ESTUDIOS AMBIENTALES Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## De la participación ciudadana en el proceso de evaluación y aprobación de las DIA para PPM y PMA

La autoridad competente regional, dispondrá la publicación de la relación de estudios ambientales para pequeños productos mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA) correspondientes a la Categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental -DIA, en su página web, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de recibida la solicitud de aprobación, indicándose expresamente la fecha de ingreso del expediente, la fecha de publicación en la web, así como la provincia y distrito donde se desarrollarían las actividades mineras.

Toda persona que desee revisar las solicitudes de aprobación de los estudios ambientales para PPM y PMA correspondientes a la Categoría I, puede hacerlo apersonándose a la autoridad competente regional, solicitando una copia impresa o digital de la misma, previo pago de los derechos de reproducción de la información que corresponda.



# PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL



El proceso de formalización minera en el Perú se inició con la ley N° 27651 “Ley de Promoción y Formalización Minera Artesanal” y su reglamento aprobado por D.S. N° 013-2012-EM, no obstante con el objeto de complementar esta normativa mediante Ley N° 29815 se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de minería ilegal. (22.11.2011)

### Interdicción de la minería ilegal, en relación a:

Uso y ocupación del ámbito geográfico nacional que se asigna a la actividad minera destinado a una gestión responsable de los recursos mineros.

Regulación de zonas de exclusión minera, suspensión de otorgamiento de concesiones en estas, uso de dragas y otros artefactos similares y medidas conexas.

### Lucha contra la criminalidad asociada a la minería ilegal:

Nuevo marco legal sustantivo y procesal para la persecución penal contra quienes, realizando actividades de minería ilegal, afecten el medio ambiente o se encuentren incurso en actividades criminales de grave afectación social.

Otros descritos en los literales b), c) y d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 29815

## Según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1105:

### Minería ilegal

- Ejecutada por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas
- Usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla PPM o PMA
- Sin cumplir con normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que regulan las actividades mineras de la PPM o PMA
- Actividad minera ejercida en zonas en las que **está prohibido** su ejercicio

### Minería informal

- Ejecutada por persona natural o jurídica, o grupo de personas organizadas
- Usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla PPM o PMA
- Sin cumplir con normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que regulan las actividades mineras de la PPM o PMA
- Actividad minera ejercida en zonas en las que **no está prohibido** su ejercicio
- **Han iniciado el proceso de formalización** regulado en el Decreto Legislativo N° 1105

## PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

- Es el proceso mediante el cual se establecen y administran los **requisitos, plazos, y procedimientos** para que la actividad minera informal pueda cumplir con la legislación vigente.

## SUJETO DE FORMALIZACIÓN

- Persona natural, persona jurídica o un grupo de personas organizadas que han estado realizando actividad minera, que se han acogido al proceso de formalización a fin de regularizar sus actividades y por lo tanto cuentan con declaración de compromisos vigente.

## Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC)

- Es el Instrumento de Gestión Ambiental que permite la formalización de la actividad minera de la pequeña minería y de la minería artesanal en curso.
- Tiene como objetivo adecuar las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal en curso a las obligaciones legales ambientales vigentes.
- Se adoptan las medidas ambientales para prevenir, controlar, mitigar y remediar los impactos ambientales de su actividad, según correspondan.

## Madre de Dios, D.S. N° 006-2012-EM y Decreto Legislativo N° 1105

- Presentación de declaración de compromisos.
- Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
- Acreditación de propiedad o autorización de uso del terreno superficial.
- Aprobación del IGAC**
- Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

## A nivel nacional (excepto Madre de Dios) Decreto Legislativo N° 1105

- Presentación de declaración de compromisos.
- Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
- Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
- Autorización de uso de aguas.
- Aprobación del IGAC.**
- Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

Los pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal a nivel nacional, luego de la publicación del **D.S. N° 032-2013-EM**:

1. Presentación de declaración de compromisos.
2. Acreditación de titularidad, contrato de cesión, acuerdo o contrato de explotación sobre la concesión minera.
3. Acreditación de propiedad o autorización de uso de la superficie superficial.
4. Aprobación del IGAC.

**Licencia de uso de aguas**

**A nivel nacional (excepto Madre de Dios). Si durante la evaluación de un IGAC, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emite el informe que contiene la opinión favorable respecto del IGAC presentado, entonces, se entenderá por cumplido el requisito de autorización de uso de aguas señalado en el numeral 4 del artículo 4° del y 8° del D.L. N° 1105.**

5. Autorización para inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales.

## CONSIDERACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

- Proponer y evaluar la política sobre formalización minera en concordancia con las políticas sectoriales y nacionales; y en coordinación con la Dirección General de Minería.**
- Monitorear las acciones relacionadas con la formalización minera.
- Mantener actualizado el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos.
- Evaluar las solicitudes de calificación como pequeño productor minero y productor minero artesanal y emitir las constancias de acreditación respectivas.**
- Participar en la implementación de la estrategia nacional para la interdicción de la minería ilegal coadyuvando la intervención planificada y conjunta de todas las entidades competentes del poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno en las acciones de interdicción contra la minería ilegal
- Emitir opinión previa favorable para la autorización e inicio/reinicio de actividades de exploración, explotación y/o beneficio de minerales en el ámbito del proceso de formalización minera, en los caso que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.**

## **METAS ANUALES EN EL PROCESO DE FORMALIZACION**

**Sujetos en etapa de saneamiento cuentan con Registro Único de Contribuyente**

**Operadores mineros ejecutan medidas de adecuación a estándares ambientales para prevenir y reducir los impactos ambientales generados por su actividad.**

**Reducción de uso de mercurio y cianuro, en operaciones mineras.**

**Registro de Etapa de Saneamiento debidamente implementado sobre la base de la información del Registro Nacional de Declaración de Compromisos debidamente Saneado**

**Sujetos en etapa de saneamiento cuentan con autorización de uso de terreno superficial**

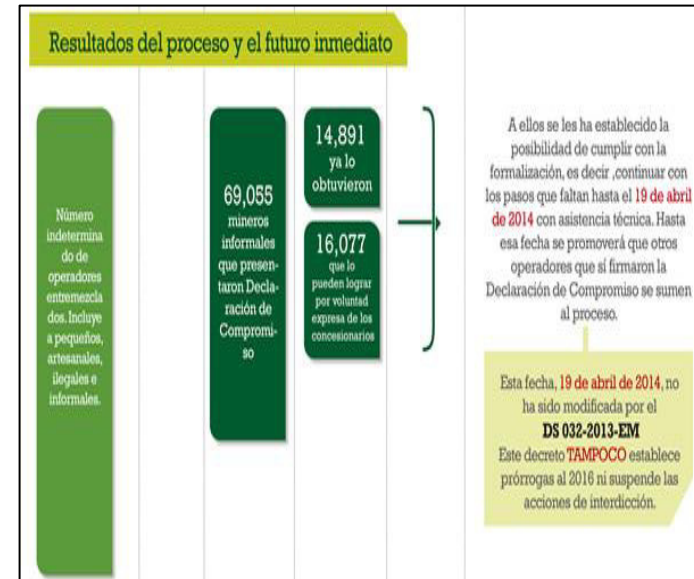
**Sujetos en etapa de saneamiento cumplen con compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo**

**Sujetos considerados en la etapa de saneamiento cuentan con Autorización de Inicio /Reinicio de actividad minera, aprobado.**



N°	DEPARTAMENTO	DECLARACIONES DE COMPROMISOS (DC)	DC VIGENTES	DC CANCELADAS
1	Amazonas	53	42	11
2	Ancash	1520	1353	167
3	Apurímac	3928	3884	44
4	Arequipa	7866	7727	139
5	Ayacucho	5751	5101	650
6	Cajamarca	334	46	288
7	Callao	6	0	6
8	Cusco	911	547	364
9	Huancavelica	152	133	19
10	Huanuco	209	156	53
11	Ica	933	767	166
12	Junín	136	11	125
13	La Libertad	2589	2382	207
14	Lambayeque	2	1	1
15	Lima	673	429	244
16	Lima Metropolitana	371	297	74
17	Loreto	36		36
18	Madre de Dios	1002	498	504
19	Moquegua	97	10	87
20	Pasco	550	539	11
21	Piura	1268	1022	246
22	Puno	3554	3322	232
23	San Martín	9	1	8
24	Tacna	163	80	83
25	Tumbes	1	0	1
26	Ucayali	68	2	66
	<b>TOTAL</b>	<b>32182</b>	<b>28350</b>	<b>3832</b>
		Sujetos de Formalización Inscritos en el Registro de saneamiento		
		32898		

Fuente: Ministerio de Energía y Minas (MEM)



Fuente: Ministerio del Ambiente (MINAM)

## Estadística de IGAcS presentados a Nivel de Lima Metropolitana

Situación	Cantidad
Abandonado	12
Desistido	6
Improcedente	7
Evaluación	20
Desaprobado	1
Admisibilidad	2
Aprobado	6
<b>Total</b>	<b>54</b>

Fuente: Sistema de Información Ambiental Minero (SIAM)



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

27

# GRACIAS